

DAF

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(998)**

REF.: Aprueba contrato de  
Subarrendamiento que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3857 /

SANTIAGO, 01 SET. 2016

**VISTO:**

1.- La Providencia N°724, de data 16 de agosto de 2016, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

2.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de enero de 2016, entre don Félix Centeno Pozo, Rut N° [REDACTED]-9, y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo, Rut N°61.531.000-K.

3.- Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 01 de enero de 2016, suscrito entre don Félix Centeno Pozo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Pedro Montt N°2331, de Valparaíso, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "Sence", representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Borojevic, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, mediante el cual se arrienda el inmueble ubicado en Av. Pedro Montt N°2331, Valparaíso, en las condiciones que se establecen en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

2.- El contrato que se aprueba por el presente instrumento se transcribe a continuación:

En Valparaíso, a 01 de Enero del año 2016, entre **don Félix Segundo Centeno Pozo**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso, quien en adelante se llamará “el subarrendador” y por otra parte, “el arrendatario” **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)**, RUT N° 61.531.000-K, debidamente representada, por don **Pedro Goic Boroevic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, según consta en, Decreto Supremo N° 93 de fecha 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago Centro; se ha convenidos el siguiente **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO FISCAL**:

**PRIMERO:** El Subarrendador es copropietario y arrendatario del inmueble ubicado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso, cuyo Rol de avalúos es el N° 127-008, el cual fue entregado en arrendamiento al subarrendador para destinarlo al arriendo mensual de Boxes.

El Subarrendador da en arrendamiento estacionamiento para 1 vehículo fiscal, ubicado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso.

**SEGUNDO:** El precio de arrendamiento del estacionamiento será de \$ 44.000 pesos, por todo el año 2016, reajutable de acuerdo a la variación anual del IPC, cancelándose a mes vencido, el cual fue autorizado mediante Ord. 834 de fecha 06 de junio de 2016, de la Dirección de Presupuestos.

**TERCERO:** El presente contrato de subarrendamiento tendrá una duración de un año, que regirá desde el 01 de enero de 2016 hasta 01 de enero de 2017, renovable automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes indica lo contrario con una anticipación de al menos treinta días al término del contrato.

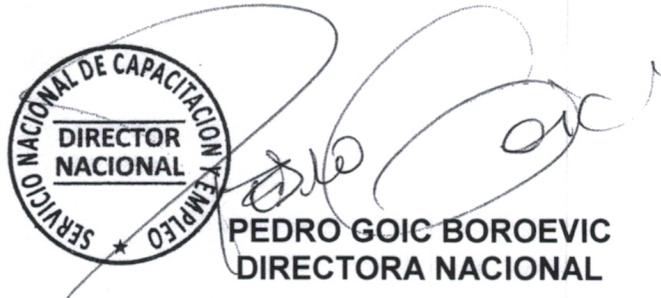
**CUARTO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al subarrendador o al arrendatario, según los casos, para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

**CUARTO:** Que el presente contrato, se celebra en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y tres en poder del arrendatario.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTORA NACIONAL**

JCAD/WYG  
Distribución:

- Félix Centeno Pozo.
- Dirección Nacional
- Dirección Regional Sence, V Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/contrato arrendamiento V Región 2016 apr contrato

P

## CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 01 de Enero del año 2016, entre **don Félix Segundo Centeno Pozo**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso, quien en adelante se llamará “el subarrendador” y por otra parte, “el arrendatario” **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)**., RUT N° 61.531.000-K, debidamente representada, por don **Pedro Goic Boroevic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, según consta en, Decreto Supremo N° 93 de fecha 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago Centro; se ha convenidos el siguiente **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO FISCAL**:

**PRIMERO:** El Subarrendador es copropietario y arrendatario del inmueble ubicado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso, cuyo Rol de avalúos es el N° 127-008, el cual fue entregado en arrendamiento al subarrendador para destinarlo al arriendo mensual de Boxes.

El Subarrendador da en arrendamiento estacionamiento para 1 vehículo fiscal, ubicado en Avenida Pedro Montt N° 2331, ciudad de Valparaíso.

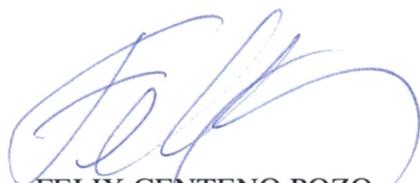
**SEGUNDO:** El precio de arrendamiento del estacionamiento será de \$ 44.000 pesos, por todo el año 2016, reajutable de acuerdo a la variación anual del IPC, cancelándose a mes vencido, el cual fue autorizado mediante Ord. 834 de fecha 06 de junio de 2016, de la Dirección de Presupuestos.

**TERCERO:** El presente contrato de subarrendamiento tendrá una duración de un año, que regirá desde el 01 de enero de 2016 hasta 01 de enero de 2017, renovable automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes indica lo contrario con una anticipación de al menos treinta días al termino del contrato.

**CUARTO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al subarrendador o al arrendatario, según los casos, para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

**CUARTO:** Que el presente contrato, se celebra en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y tres en poder del arrendatario.-

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
FELIX CENTENO POZO  
ARRENDADOR

  
  
PEDRO GOIC BOROEVIC  
DIRECTOR NACIONAL  
SENCE  
ARRENDATARIO